

En el Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni (Girona), el día 17 de Abril de 2018,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **JORDI SOLER Y CASALS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni

Por otra parte, el Sr. **AGUSTÍ SOTO OSETE**, presidente de la entidad Associació de Restaurants de la Badia de Palamós i Sant Antoni de Calonge "El Plat Blau" con domicilio social en Calonge i San Antoni, Av. Catalunya, 26 con NIF G-17747619 constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones privadas de la Generalitat de Catalunya con el número 17/449 por resolución de la Consejera de Justicia de la Generalitat de Catalunya del día 26 de Febrero de 2003, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero, por el acuerdo del Pleno del 12 de Abril de 2018 , y el segundo, en calidad de presidente de la entidad nombrado por acuerdo de la junta general extraordinaria y universal de socios de la Asociación de Restaurants de la Badia de Palamós i Sant Antoni de Calonge con fecha 02 de marzo del 2017.

MANIFESTACIONES

I. Que la Associació de Restaurants de la Badia de Palamós i Sant Antoni de Calonge "El Plat Blau", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican en el artículo 5 de sus estatutos fundacionales, consistentes en la promoción de la gastronomía de los restaurantes afiliados de los municipios de Calonge i San Antoni, Palamós y Vall.llobrega.

II. Que el Ayuntamiento de Calonge está interesado, en beneficio del interés general, en la promoción turística, lo que le supone permitir fomentar actividades promocionales de la gastronomía del municipio, realizadas por la Associació de Restaurants de la Badia de Palamós i Sant Antoni de Calonge "El Plat Blau", y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

III. El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementen o suplan las competencias locales, todo lo derivado del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC) y del artículo 122 Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

IV. El favorecimiento de la prestación de los servicios de promoción son competencia de los entes locales, y así el propio TRLRMLC establece que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que ha de satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción



de actuaciones de particulares o de otras entidades que tiendan a esta satisfacción...". El artículo 66 de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

V. Este convenio de subvención nominativa enmarca en la línea 2: Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo, incluidos los turísticos, del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 2018 y que tiene como objetivos los siguientes:

a) Estratégico.

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Calonge, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, comercial, deportivo, juvenil y educativo.

b) Específicos.

Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.

VI. Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del que se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

VII. Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Restaurants de Badia, de Palamós i Calonge i Sant Antoni "El Plat Blau", que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

1. Objeto de la colaboración y cuantía máxima de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económica por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la Asociación de Restaurants de la Badia, El Plat Blau, la cual tiene entre sus fines sociales la promoción de la gastronomía del territorio y del municipio, los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

Las actividades a realizar por la Asociación de Restaurants de Badia, de Palamós i Calonge i Sant Antoni "El Plat Blau" que son objeto del presente convenio se concretarán en la realización de diferentes campañas a lo largo del año, en concreto, las dos siguientes

a) Campaña gastronómica del *Menú de la Gamba*

b) Campaña gastronómica del *Menú de l'Escamarlà*.



Para la financiación de la realización de estas campañas promocionales gastronómicas a lo largo del ejercicio 2018 el Ayuntamiento concede una subvención a la Asociación de Restaurants de Badia, de Palamós i Calonge i Sant Antoni “El Plat Blau” por un **importe máximo de 2900 euros**.

Tomando en consideración el coste total previsto de la actividad subvencionada que totaliza la cifra de 7.757,00 euros, según consta en el documento de solicitud de subvención formalizado por la entidad el 05 de febrero de 2018, la cuantía máxima de la subvención supone **un coeficiente de financiación del 37.38%**.

En caso de no justificar la totalidad del importe del coste previsto en la memoria económica que figura en el documento de solicitud de subvención, el importe de la subvención se determinará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe total de los gastos justificados. El importe restante hasta alcanzar la cuantía máxima de la subvención será objeto de revocación por parte del mismo órgano de gobierno del Ayuntamiento que la ha concedido.

El importe definitivo de la subvención se hará efectivo, una vez justificadas las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 4 62 4321 48000 Subvenciones Nominales de Turismo donde figura consignada de forma nominativa.

La Asociación de Restaurants de Badia, de Palamós i Calonge i Sant Antoni “El Plat Blau” estará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación, lo que se da por cumplimentada con la firma de este convenio.

Ambas partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente las recibidas anteriormente.

2. Periodo de realización de la actividad subvencionada

El periodo de realización de la actividad subvencionada se iniciará el día 01 de enero de 2017 y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

3. Seguimiento de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento podrá dar soporte técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- b) Dar soporte técnico, si es necesario.
- c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.



Se nombra a Meritxell Serra del área de *Turismo* responsable de la gestión y seguimiento de las actividades subvencionadas.

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

4. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las siguientes:

a) Las previstas en el artículo 5 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

b) Presentar la programación de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2018, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar su cumplimiento.

c) Haber realizado las actividades subvencionadas en el plazo previsto en el pacto segundo de este convenio.

d) Haber presentado al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de la subvención, debidamente acompañado de la documentación correspondiente.
- Formulario de declaración responsable necesaria para solicitar subvenciones.
- Formulario de autorizaciones y declaraciones diversas.
- Formulario de la cuenta justificativa (véase pacto sexto del presente convenio).

Estos formularios son documentos normalizados que figuran publicados en la página web del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni www.calonge.cat

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni en todas las publicaciones, anuncios y folletos divulgativos de la promoción de las campañas gastronómicas.

f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000, - euros se deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, conforme lo previsto en artículo 15.2 Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención supere los 5.000 €, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia a las obligaciones del título II de la ley según su art. 3.4 (Transparencia activa). Las obligaciones de publicidad activa se harán efectivas mediante la web de transparencia de la asociación o fundación.



5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y han sido realizadas antes de la finalización del periodo de realización de la actividad.

Se considerará que un gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Consecuentemente, no se aceptarán gastos el pago de los cuales no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación de la cuenta justificativa. No obstante, y cuando concurren causas excepcionales de falta de tesorería por parte del beneficiario que sean debidamente justificadas por el órgano gestor, podrán aceptarse determinadas gastos destinados a la actividad subvencionada que no hayan sido pagadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para la formalización de contratos menores, previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables deberán acreditarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos (facturas, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, otros) acompañados de los comprobantes bancarios de pago.

6. Subcontratación de actividades subvencionadas

La Asociación de Restaurantes de la Badia de Palamós i Calonge i Sant Antoni “ El Plat Blau”, podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.



Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga autorización previa del órgano concedente de la subvención.

Se entiende por personas o entidades vinculadas con el beneficiario las previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse, en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada que se detalla en el pacto segundo anterior, y como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de su finalización.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa, presentado en el modelo normalizado que figura en la página web del Ayuntamiento de Calonge, incluirá la siguiente información:

- a) Declaración responsable de realización de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, solicitando el pago de la subvención.
- b) Certificado del secretario de la entidad acreditando que el representante que firma la declaración responsable obra en virtud del cargo correspondiente y tiene competencia para hacerlo.
- c) Una memoria detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos, adjuntando, en su caso, la documentación impresa generada por la actividad.
- d) Una memoria económica de la actuación subvencionada, con información detallada de los gastos incurridos, indicando su fecha de pago.
- e) Una copia de todos los comprobantes de gastos incluidos en la memoria económica junto con la documentación que acredite su pago.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Las facturas deberán reunir los requerimientos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión efectuadas por parte de la entidad beneficiaria.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, si no consta en el expediente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar al Ayuntamiento para que pueda obtener las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad, de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la cuenta justificativa, siempre que éste reúna todos los requisitos que se especifican en el pacto sexto anterior.

9. Reintegro de la subvención

En su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los siguientes supuestos:

a) En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el pacto cuarto del presente convenio.

c) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las presentes bases reguladoras y en la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro será el previsto en el artículo 20 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge.

10. Publicidad de la subvención

La concesión de la subvención se publicará conforme lo previsto en el artículo 13 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge.

La concurrencia a los proceso de concesión de la subvención implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a



su publicación en los términos establecidos anteriormente, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11. Control financiero

La subvención que es objeto del presente convenio queda sometida al régimen de control financiero previsto en el Título V de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Jordi Soler y Casals
Alcalde

Agustín Soto Osete
*Presidente de la asociación de
Restaurants de la Badia de Palamós i
Calonge i Sant Antoni "El Plat Blau"*

L'autenticitat d'aquest document es pot comprovar mitjançant el codi segur de validació consultant aquesta plana web / La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el código seguro de validación consultando esta página web

Codi Segur de Validació 92c2eef4981b4056a2208afd20b646dc001

Url de validació <https://seu.calonge.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

